RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 025-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 15 de Enero del 2024

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 116-2024-GM-MDAA** de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Memorando N° 03-2024-GM-MDAA/T de fecha 03 de enero del 2024, Informe N° 0028-2024-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 09 de enero del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la **Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO**), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la **Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435,** y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales ***son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)*** emita para dicho fin;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS,** se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo **artículo 60°** dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la **Dirección de Operaciones (DO),** la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del **Padrón General de Hogares (PGH)** y del **Registro Nacional de Usuarios (RNU)** en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH,** estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al **numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS**, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2022 en su artículo 123° se incorporala Sub Unidad Local de Empadronamiento y se establecen sus funciones. Para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS.

Que, mediante **Memorando N° 03-2024-GM-MDAA/T de fecha 03 de enero del 2024,** emitido por Gerencia Municipal, quien le encarga la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante el **Informe N° 0028-2024-GDES-GM-MDAA/TACNA** de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien solicita la emisión del acto resolutivo con eficacia anticipada al 03 de enero del 2024 para la designación como responsable de la Sub Unidad de Local de Empadronamiento (ULE) a:

- NOMBRES Y APELLIDOS : ING. EDWIN RENE ROJAS MACHACA
- DNI : 00793056
- CORREO ELECTRÓNICO : edwinrojasmachaca@gmail.com

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 116-2024-GM-MDAA** de fecha 09 de enero del 2024, Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y revisión y de estar conforme realizar el Acto Resolutivo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 025-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 15 de Enero del 2024

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 17.1 de su artículo 17º** señala que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; En consecuencia corresponde emitir el acto resolutivo de designación, a efectos de cautelar la continuidad de las funciones inherentes al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** con eficacia anticipada al 03 de enero del 2024, al **ING. EDWIN RENE ROJAS MACHACA – Gerente de Desarrollo Económico y Social,** como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, al ING. EDWIN RENE ROJAS MACHACA, conducir, coordinar y cumplir con las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 179-2023-MDAA-T** de designación como responsable de la ULE y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, y a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO: **DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con **NOTIFICAR** y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumplan con publicar en el portal de la institución la presente resolución, (www.munialtoalianza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
SGDS
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO